

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
PROVEIDO DEIA 027-0204-2025
DE 02 DE ABRIL DE 2025

LA SUSCRITA DIRECTORA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, a través de su representante legal **JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE**, con documento de identidad personal 4-103-1736 presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: “**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO CHEVO, EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA CLARA, DISTRITO DE RENACIMIENTO**”.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 28 de marzo de 2025, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, a través del señor **RICARDO ICAZA**, con documento de identidad personal 8-337-252, actuando en calidad de Secretario General, encargado, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II denominado “**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO CHEVO, EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA CLARA, DISTRITO DE RENACIMIENTO**”, localizado en el corregimiento de Santa Clara, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores: **LUIS CARLOS RODRÍGUEZ, ZULEIKA IBÁÑEZ, MARCOS PONCE y ELIECER CASTILLO**, persona natural, inscritos en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente identificadas mediante las resoluciones No. IRC-069-2007, IRC-077-2009, IRC-015-2021 e IRC-039-2019, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 25 y 31 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo del 2024.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26, 31 y lo establecido en los artículos 18, 55, 56 y 57 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo del 2024.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MiAMBIENTE, para elaborar EsIA.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del EsIA de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 02 de abril de 2025, recomienda admitir la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría II, denominado “**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO CHEVO, EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA CLARA, DISTRITO DE RENACIMIENTO**” por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MIAMBIENTE,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II del proyecto denominado “**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO CHEVO, EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA CLARA, DISTRITO DE RENACIMIENTO**” promovido por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del EsIA correspondiente.

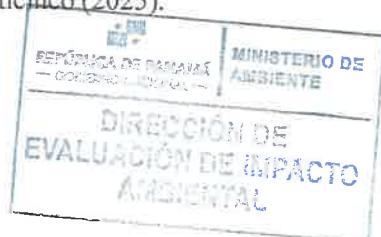
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo del 2024 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 02 días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

CÚMPLASE,

Graciela Palacios
GRACIELA PALACIOS S.

Directora de Evaluación de Impacto Ambiental



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACION DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME DE ADMISIÓN

REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA DE INGRESO :	28 DE MARZO DE 2025
FECHA DE INFORME:	02 DE ABRIL DE 2025
PROYECTO:	DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO CHEVO, EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA CLARA, DISTRITO DE RENACIMIENTO
CATEGORÍA:	II
PROMOTOR:	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
CONSULTORES:	LUIS CARLOS RODRÍGUEZ (IRC-069-2007) ZULEIKA IBÁÑEZ (IRC-077-2009) MARCOS PONCE (IRC-015-2021) ELIECER CASTILLO (IRC-039-2019)
UBICACIÓN:	PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE RENACIMIENTO, CORREGIMIENTO DE SANTA CLARA

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en el diseño y construcción de un (1) puente vehicular sobre el río Chevo, sobre la servidumbre del camino existente. Este tendrá una longitud de 15 metros y se construirá paralelo al existente y que posteriormente una vez finalizada la construcción del nuevo puente, será removido.

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo del 2024 y demás normas complementarias y concordantes.

IV. VERIFICACION DE CONTENIDO

Conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 25, 26, 30 y 31 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo del 2024,

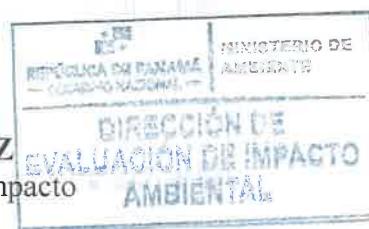
Luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar EsIA.

Luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, del proyecto denominado: **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO CHEVO, EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA CLARA, DISTRITO DE RENACIMIENTO”**, se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo del 2024.

V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el EsIA Categoría II del proyecto denominado: **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO CHEVO, EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA CLARA, DISTRITO DE RENACIMIENTO”**, promovido por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.


YERMINIA DOMÍNGUEZ
Evaluador de Estudios de Impacto
Ambiental




ITZY ROVIRA
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental


GRACIELA PALACIOS S
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

**DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II
Artículo 25. DECRETO EJECUTIVO No. 1 DE 1 DE MARZO DE 2023, MODIFICADO POR EL
DECRETO EJECUTIVO No. 2 DEL 27 DE MARZO DEL 2024**

PROYECTO: DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO CHEVO, EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA CLARA, DISTRITO DE RENACIMIENTO

PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

UBICACIÓN: PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE RENACIMIENTO, CORREGIMIENTO DE SANTA CLARA

Nº DE EXPEDIENTE: DEIA-II-F-025-2025

FECHA DE ENTRADA: 28 DE MARZO DE 2025

REALIZADO POR (CONSULTORES): LUIS CARLOS RODRÍGUEZ, ZULEIKA IBÁÑEZ, MARCOS PONCE Y ELIECER CASTILLO

REVISADO POR: MARIANELA CABALLERO

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO (máximo de 5 páginas)	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Nombre del Promotor, b) En caso de ser Persona jurídica el nombre del representante legal c) Persona a contactar; d) Domicilio o sitio en donde se reciben notificaciones profesionales o personales, con la indicación del número de casa o de apartamento, nombre del edificio, urbanización, calle o avenida, corregimiento, distrito y provincia e) Números de teléfonos; f) Correo electrónico; g) Página web; h) Nombre y registro del consultor	X		
2.2	Descripción de la actividad, obra o proyecto; ubicación, propiedad (es) donde se desarrollará y monto de inversión.	X		
2.3	Síntesis de las características físicas, biológicas y sociales del área de influencia de la actividad, obra o proyecto.	X		
2.4	Síntesis de los impactos ambientales y sociales más relevantes, generados por la actividad, obra o proyecto, con las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Importancia y alcance de la actividad, obra o proyecto que se propone realizar, máximo 1 página	X		
4	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
4.1	Objetivo de la actividad, obra o proyecto y su justificación	X		
4.2	Mapa a escala que permita visualizar la ubicación geográfica de la actividad, obra o proyecto, y su polígono, según requisitos exigidos por el Ministerio de Ambiente	X		
4.2.1	Coordenadas UTM del polígono de la actividad, obra o proyecto y de todos sus componentes. Estos datos deben ser presentados según lo exigido por el Ministerio de Ambiente	X		
4.3	Descripción de las fases de la actividad, obra o proyecto	X		
4.3.1	Planificación	X		
4.3.2	Ejecución	X		
4.3.2.1	Construcción, detallando las actividades que se darán en esta fase, incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos,	X		

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

	servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros).		
4.3.2.2	Operación, detallando las actividades que se darán en esta fase, incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, sistema de tratamiento de agua residuales, transporte público, otros)	X	
4.3.3	Cierre de la actividad, obra o proyecto	X	
4.3.4	Cronograma y tiempo de desarrollo de las actividades en cada una de las fases	X	
4.4	Identificación de fuentes de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI)	X	
4.5	Manejo y Disposición de desechos y residuos en todas las fases	X	
4.5.1	Sólidos	X	
4.5.2	Líquidos	X	
4.5.3	Gaseosos	X	
4.5.4	Peligrosos	X	
4.6	Uso de suelo asignado o esquema de ordenamiento territorial (EOT) y plano de anteproyecto vigente, aprobado por la autoridad competente para el área propuesta a desarrollar. De contar con el uso de suelo o EOT ver artículo 9 que modifica el artículo 31	X	
4.7	Monto global de la inversión	X	
4.8	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con la actividad, obra o proyecto	X	
5	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X	
5.1	Formaciones Geológicas Regionales	X	
5.1.1	Unidades geológicas locales	X	
5.1.2	Caracterización geotécnica	X	
5.2	Geomorfología	X	
5.3	Caracterización del suelo del sitio de actividad, obra o proyecto	X	
5.3.1	Caracterización del área costera marina	X	
5.3.2	La descripción del uso de suelo	X	
5.3.3	Capacidad de Uso y Aptitud	X	
5.3.4	Uso actual de la tierra en sitios colindantes al área de la actividad, obra o proyecto	X	
5.4	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	X	
5.5	Descripción de la Topografía actual versus la topografía esperada, y perfiles de corte y relleno	X	
5.5.1	Planos topográficos del área del proyecto, obra o actividad a desarrollar y sus componentes, a una escala que permita su visualización	X	
5.6	Hidrología	X	
5.6.1	Calidad de aguas superficiales	X	
5.6.2	Estudio Hidrológico	X	
5.6.2.1	Caudales (máximos, mínimos y promedio anual)	X	
5.6.2.2	Caudal ecológico, cuando se varíe el régimen de una fuente hídrica	X	
5.6.2.3	Plano del polígono del proyecto, identificando los cuerpos hídricos existentes (lagos, ríos, quebradas y ojos de agua) y establecer de acuerdo el ancho del cauce, el margen de protección conforme a la legislación correspondiente.	X	
5.6.3	Estudio Hidráulico	X	
5.6.4	Estudio oceanográfico	X	
5.6.4.1	Corrientes, mareas y oleajes	X	
5.6.5	Estudio de Batimetría	X	

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

5.6.6	Identificación y Caracterización de Aguas subterráneas	X		
5.6.6.1	Identificación de acuíferos	X		
5.7	Calidad de aire	X		
5.7.1	Ruido	X		
5.7.2	Vibraciones	X		
5.7.3	Olores	X		
5.8	Aspectos Climáticos	X		
5.8.1	Descripción general de aspectos climáticos: precipitación, temperatura, humedad, presión atmosférica	X		
5.8.2	Riesgo y vulnerabilidad climática y por cambio climático futuro, tomando en cuenta las condiciones actuales en el área de influencia	X		
5.8.2.1	Análisis de Exposición	X		
5.8.2.2	Análisis de Capacidad Adaptativa	X		
5.8.2.3	Análisis de Identificación de Peligros o Amenazas	X		
5.8.3	Análisis e identificación de vulnerabilidad frente a amenazas por factores naturales y climáticos en el área de influencia	X		
6.	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X		
6.1	Características de la flora	X		
6.1.1	Identificación y caracterización de formaciones vegetales con sus estratos, e incluir especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	X		
6.1.2	Inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por el Ministerio de Ambiente e incluir información de las especies exóticas, amenazadas, endémicas y el peligro de extinción) que se ubican en el sitio	X		
6.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo a una escala que permita su visualización, según requisitos exigidos por el Ministerio de Ambiente	X		
6.2	Características de la Fauna	X		
6.2.1	Descripción de la metodología utilizada para la caracterización de la fauna, puntos y esfuerzo de muestreo georreferenciados y bibliografía	X		
6.2.2	Inventario de especies del área de influencia, e identificación de aquellas que se encuentren enlistadas a causa de su estado de conservación	X		
6.2.2.1	Ánalisis del comportamiento y/o patrones migratorios	X		
6.3	Ánalisis de los Ecosistemas frágiles del área de influencia	X		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X		
7.1	Descripción del ambiente socioeconómico general en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto	X		
7.1.1	Indicadores demográficos: Población (cantidad, distribución por sexo y edad, tasa de crecimiento, distribución étnica y cultural), migraciones, entre otros	X		
7.1.3	Indicadores Económicos: Población económicamente activa, condición de actividad, categoría de actividad, principales actividades económicas, tasas de desempleo y subempleo, equipamiento urbano, infraestructura, servicios sociales, entre otros	X		
7.1.4	Indicadores sociales: Educación, cultura, salud, vivienda, índice de desarrollo humano, índice de satisfacción de necesidades básicas, seguridad, entre otros	X		
7.2	Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto,	X		

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

	a través del Plan de participación ciudadana		
7.3	Prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto, de acuerdo a los parámetros establecidos en la normativa del Ministerio de cultura	X	
7.4	Descripción de los tipos de paisaje en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto	X	
8	IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN DE RIESGOS E IMPACTOS AMBIENTALES, SOCIOECONÓMICOS Y CARACTERIZACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	X	
8.1	Análisis de la línea base actual (físico, biológico y socioeconómico) en comparación con las transformaciones que generara la actividad, obra o proyecto en el área de influencia, detallando las acciones que conlleva en cada una de sus fases.	X	
8.2	Analizar los criterios de protección ambiental e identificar los efectos, características o circunstancias que presentará o generará la actividad, obra o proyecto en cada una de sus fases, sobre el área de influencia	X	
8.3	Identificación y descripción de los impactos ambientales y socioeconómicos de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases; para lo cual debe utilizar el resultado del análisis realizado a los criterios de protección ambiental	X	
8.4	Valorización de los impactos ambientales y socioeconómicos, a través de metodologías reconocidas (cuantitativa y cualitativa), que incluya sin limitarse a ello: carácter, intensidad, extensión del área, duración, reversibilidad, recuperabilidad, acumulación, sinergia, entre otros. Y en base a un análisis, justificar los valores asignados a cada uno de los parámetros antes mencionados, los cuales determinaran la significancia de los impactos.	X	
8.5	Justificación de la categoría del Estudio de Impacto Ambiental propuesta, en función al análisis de los puntos 8.1 a 8.4	X	
8.6	Identificar y valorizar los posibles riesgos al ambiente que puede generar la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases	X	
9	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X	
9.1	Descripción de las medidas específicas a implementar para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar, a cada impacto ambiental y socioeconómico, aplicable a cada una de las fases de la actividad, obra o proyecto	X	
9.1.1	Cronograma de ejecución	X	
9.1.2	Programa de Monitoreo Ambiental	X	
9.2	Plan de resolución de posibles conflictos generados o potenciados por la actividad, obra o proyecto	X	
9.3	Plan de prevención de Riesgos Ambientales	X	
9.4	Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora	X	
9.5	Plan de Educación Ambiental (personal de la actividad, obra o proyecto y población existente dentro del área de influencia de la actividad, obra o proyecto)	X	
9.6	Plan de Contingencia	X	
9.7	Plan de Cierre	X	
9.8	Plan para reducción de los efectos del cambio climático	X	
9.8.1	Plan de adaptación al cambio climático	X	
9.8.2	Plan de mitigación al cambio climático (incluyendo aquellas medidas que se implementaran para reducir	X	

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

	las emisiones de GEI)		
9.9	Costos de la Gestión Ambiental	X	
10	AJUSTE ECONÓMICO POR IMPACTOS Y EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES DEL PROYECTOS	X	
10.1	Valoración monetaria de los impactos ambientales (beneficios y costos ambientales), describiendo las metodologías o procedimientos utilizados	X	
10.2	Valoración monetaria de los impactos sociales (beneficios y costos sociales), describiendo las metodologías o procedimientos utilizados	X	
10.3	Incorporación de los costos y beneficios financieros, sociales y ambientales directos e indirectos en el flujo de fondos de la actividad, obra o proyecto	X	
11	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	X	
11.1	Lista de nombres, número de cédula, firmas originales y registro de los Consultores debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista	X	
11.2	Lista de nombres, número de cédula y firmas originales de los profesionales de apoyo debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista e incluir copia simple de cédula	X	
12	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X	
13	BIBLIOGRAFÍA	X	
14	ANEXOS	X	
14.1	Copia de la solicitud de Evaluación de Impacto ambiental Copia de cédula del promotor	X	
14.2	Copia del paz y salvo, y copia de recibo de pago para los trámites de evaluación emitido por el Ministerio de Ambiente	X	
14.3	Copia del certificado de existencia de persona jurídica	X	
14.4	Copia del certificado de propiedad (es) donde se desarrollará la actividad, obra o proyecto, con una vigencia no mayor de seis meses, o documento emitido por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) que valide la tenencia del predio	X	
14.4.1	En caso que el promotor no sea propietario de la finca presentar copia de contratos, anuencias o autorizaciones de uso de finca, copia de cédula del propietario, para el desarrollo de la actividad, obra o proyecto	X	

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS HIDROELÉCTRICA Deberán presentar certificación sobre su conductancia, emitida por el Ministerio de Ambiente.		X	NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple)	X		NO APLICA
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación	X		NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad	X		NO APLICA

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Luis Carlos Rodríguez	IRC-069-2007	ARC-010-3001-2024	✓		
Zuleika Ibáñez	IRC-077-2009	ARC-003-0501-2023	✓		
Marcos Ponce	IRC-015-2021	ARC-070-2406-2024	✓		
Eliecer Castillo	IRC-039-2019	ARC-056-2022	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO CHEVO, EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA CLARA, DISTRITO DE RENACIMIENTO"

Categoría:

II

UBICACIÓN: PROVINCIA DE CHIRIQUI, DISTRITO DE RENACIMIENTO, CORREGIMIENTO DE SANTA CLARA

PROMOTOR

Promotor: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: José Luis Andrade, Cédula: 4-103-1736.

Cédula: 4-103-1736

Secretario general Ricardo Icaza Huertas Cédula: 8-337-252

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

Gestor de Impacto Ambiental (responsable de la Verificación)

Nombre	Juliana López
Firma	<i>Juliana López</i>
Fecha de Verificación	31-03-2025

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (responsable de la verificación)

Nombre	Marianela Caballero
Firma	<i>Marianela Caballero</i>
Fecha de Verificación	31-03-2025

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
Nº =059-2025

PROYECTO: DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO CHEVO, EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA CLARA, DISTRITO DE RENACIMIENTO

PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

UBICACIÓN: PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE RENACIMIENTO, CORREGIMIENTO DE SANTA CLARA

CATEGORÍA:

II

28

MES

MARZO

AÑO

2025

DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1 SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2 ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		1 tomo original del EsIA
3 COPIA DE CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL	X		
4 DOS (2) COPIAS DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (USB,CD)	X		2 CD
5 RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.			
6 PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
7 CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	X		
8 CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE SEIS (6) MESES O DOCUMENTO EMITIDO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (ANATI) QUE VALIDE LA TENENCIA DEL PREDIO, ANUENCIAS, AUTORIZACIÓN DE USO DE FINCA, CONTRATOS.	X		
9 VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		
CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL	X		

Entregado por: (Usuario)

Nombre: Zuvaira Charris
 Cedula: 8-713-2340
 Correo: zacharris2@gmail.com
 Teléfono: 6150-8623
 Firma: Zuvaira

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: MARIANELA CABALLERO
 Firma: Marianela Caballero
 Verificado por: (Ministerio de Ambiente)
 Nombre: ITZY ROVIRA
 Firma: Itzy Rovira

**ESTUDIO DE
IMPACTO
AMBIENTAL
DIGITAL**

GOBIERNO NACIONAL
* CON PASO FIRME *
MINISTERIO DE AMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75
Dirección de Administración y Finanzas
Recibo de Cobro

No.

4049770

INFORMACION GENERAL

<u>Hemos Recibido De</u>	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS / 8-NT-1-14274	<u>Fecha del Recibo</u>	2025-2-18
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Chiriquí	<u>Guia / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	CONTADO
<u>Efectivo / Cheque</u>	SLIP DE DEPOSITO	<u>No. de Cheque / Trx</u>	B/. 1,250.00
	SLIP DE DEPOSITO		B/. 3.00
<u>La Suma De</u>	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 1,253.00

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2.2	Evaluaciones de Estudios Ambientales, Categoría II	B/. 1,250.00	B/. 1,250.00
1		3.5	b. Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
					Monto Total B/. 1,253.00

OBSERVACIONES

GO DE PAZ SALVO + ESIA CAT. II PARA EL PROYECTO: DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL PUENTE SOBRE EL RIO CHEVO, EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA CLARA, DISTRITO DE RENACIMIENTO

Día	Mes	Año	Hora
18	2	2025	10:51:14 AM

Firma


Nombre del Cajero Lineth Ballesteros



IMP 1

24/3/25, 2:33 p.m.

Sistema Nacional de Ingresos



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
Dirección de Administración y Finanzas

34

Certificado de Paz y Salvo

Nº 253806

Fecha de Emisión:

24	03	2025
(día / mes / año)		

Fecha de Validez:

23	04	2025
(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Representante Legal:

JOSE LUIS ANDRADE

Inscrita

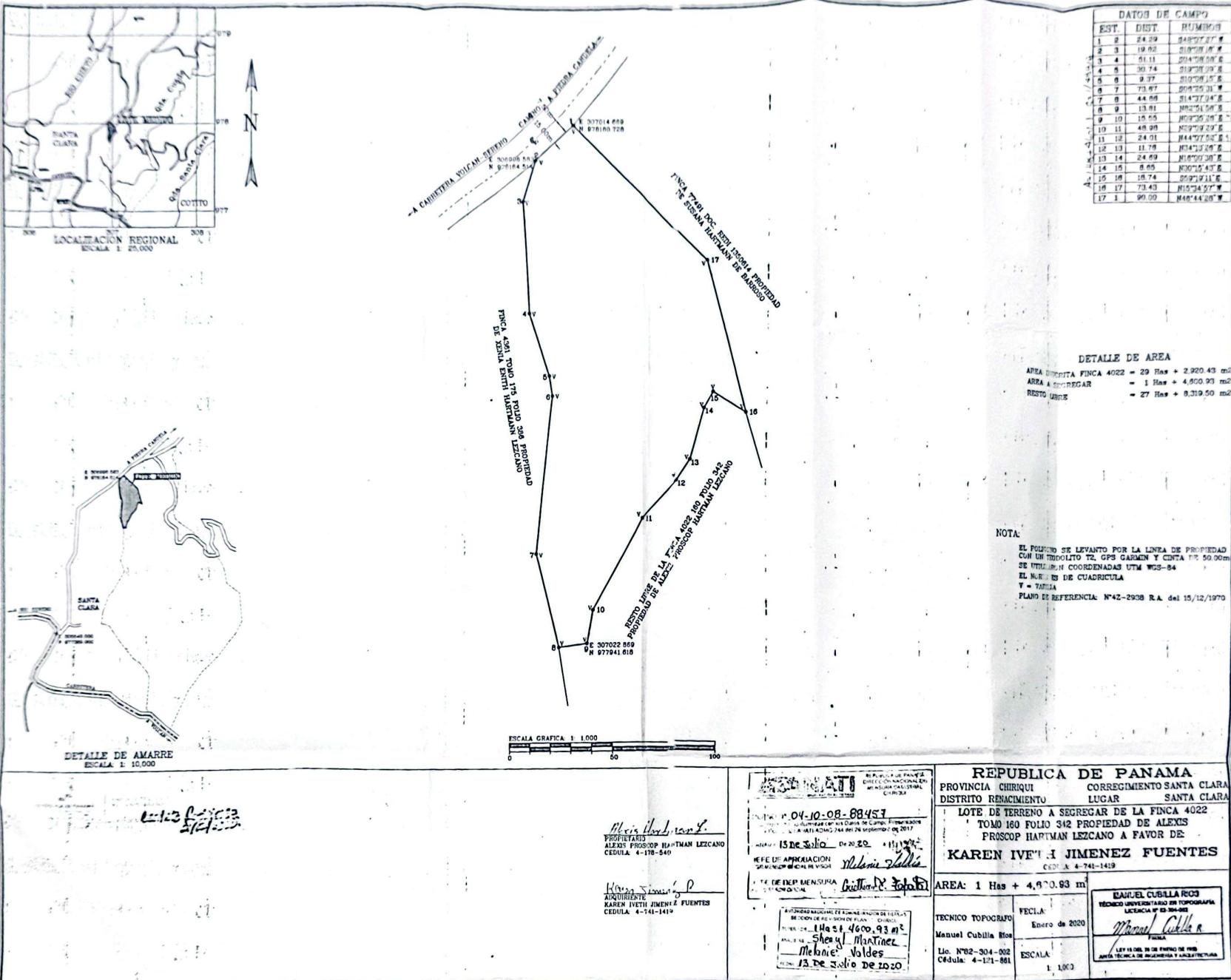
8-NT-1-14274

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Jefe de la Sección de Tesorería.





1978-03-26 1978-03-26

VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Dirección De Ordenamiento Territorial

CERTIFICACIÓN DE SERVIDUMBRE Y LÍNEA DE CONSTRUCCIÓN

CERTIFICACIÓN Nº: 028

FECHA: 13 DE MARZO DE 2025

ARQ. ALICE BOUTET:

JEFE DEPTO. DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL

ATENDIDO POR: LICDO. ADOLFO MONTENEGRO

PROVINCIA DE: CHIRQUI

FIRMA:

CORREGIMIENTO: SANTA CLARA

DISTRITO: RENACIMIENTO

LUGAR: -ZONA DEL PUENTE SOBRE RIO
CHEVO-----

1. NOMBRE DEL INTERESADO:

RODRIGO DE LA CRUZ-----

2. NOMBRE DE LA CALLE:

CARRETERA VOLCAN – SERENO

3. SERVIDUMBRE DE LA CALLE:

15.00 METROS-----

4. LÍNEA DE CONSTRUCCIÓN DE
LA CALLE:

OBSERVACIONES GENERALES: -----

REFERENCIA: PLANO DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
Nº 04-10-08-88457 DEL 13 DE JULIO DE 2020

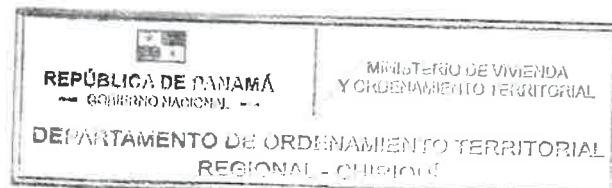
CONTROL Nº 085-2025

Fundamento legal Ley 6 del 1 de febrero del 2006
Ley 61 del 23 de octubre del 2009

De proporcionar información falsa esta certificación se considera nula.
Esta certificación no es valida si no lleva adjunta la localización regional refrendada por esta institución.



Ing. Aristides Araúz Cano
Director Regional
MIVIOT - CHIRQUÍ



31



IDPANA018244533<<<<<<<<<
3904279M5408232PAN<<<<<<<8
DE<LA<CRUZ<ALVENDAS<<RODRIGO<<



NOTARIA SEGUNDA-CHIRIQUI
Esta autenticación no implica
responsabilidad en cuanto al
contenido del documento



30

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: UMBERTO ELIAS
PEDRESCHI PIMENTEL
FECHA: 2025.02.04 15:46:52 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

48845/2025 (0) DE FECHA 04/02/2025

QUE LA PERSONA JURÍDICA

ININCO, S.A..

TIPO DE PERSONA JURÍDICA: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 50801 (S) DESDE EL VIERNES, 15 DE FEBRERO DE 1980

- QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: JORGE ISAAC TABOADA

SUSCRITOR: GENEROSO GUERRA MORENO

DIRECTOR: RODRIGO DE LA CRUZ ALVENDAS

DIRECTOR: SARA RODRIGUEZ DE MUÑOZ

DIRECTOR: JINETTE ESTELA REYES SAMUDIO

PRESIDENTE: RODRIGO DE LA CRUZ ALVENDAS

TESORERO: SARA RODRIGUEZ DE MUÑOZ

SECRETARIO: JINETTE ESTELA REYES SAMUDIO

AGENTE RESIDENTE: CHERTY ALEGRIA

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE, EN SU AUSENCIA EL TESORERO, O EL SECRETARIO, O QUIEN DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA. .

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 BALBOAS

EL CAPITAL SOCIAL ES DE DIEZ MIL BALBOAS (10,000.00) REPRESENTADO EN CIEN (100) ACCIONES COMUNES NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE CIEN BALBOAS (100.00) CADA UNA. LA SOCIEDAD NO PODRA EMITIR ACCIONES AL PORTADOR. ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

DETALLE DE PODER:

SE OTORGA PODER A FAVOR DE JUAN CARLOS GONZALEZ ABADIA FECHA DE INSCRIPCIÓN 03/04/2018 3:04:02 P. M.

SE OTORGA PODER COMO EN EFECTO SE HACE SE OTORGUE PODER GENERAL PARA PLEITOS A JUAN CARLOS GONZALEZ ABADIA CEDULA 4-716-2457 Y A RITA GONZALEZ ABADIA 4-202-905 PARA QUE DE MANERA CONJUNTA ACTUEN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD YA SEA EXTRAJUDICIALMENTE O JUDICIALMENTE EN TODOS LOS PROCESOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS Y DE CUALQUIER OTRA INDOLE EN LOS CUALES ININCO , S.A SEA PARTE YA SEA COMO DEMANDANTE O QUERELLANTE O QUERELLADO EL PODER PARA PLEITOS QUE EN ESTA REUNION SE OTORGA A FAVOR DE LOS APODERADOS SON OTORGADOS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LOS PROCESOS YA SEAN JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVOS QUE GUARDEN RELACION CON LAS SIGUIENTES PERSONAS TERESA DEL CARMEN GUARDIA BAY HAROLD RICHMOND PHILLIPPS ALZAMORA, MARIO GUARDIA DURFEE Y ROBERTO AUDIVET VALENCIA ..PODRAN PROMOVER ACCIONES JUDICIALES CON FACULTADES PARA RECIBIR SUSTITUIR TRANSIGUR DESISTIR ALLANARSE ENTRE OTRAS A FAVOR DE RITA GONZALEZ ABADIA FECHA DE INSCRIPCIÓN 03/04/2018 3:04:02 P. M.

SE OTORGA PODER PODER GENERAL A FAVOR DE JUAN CARLOS GONZALEZ ABADIA CON CEDULA N4-716-2457, ADMINISTRAR TODOS LOS BIENES Y NEGOCIOS DEL PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACION,



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: CBE58320-A248-4D37-AF5F-9489586F7A00

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

ENTIDAD, MINISTERIO, INSTITUCION, DEPARTAMENTO O FUNCIONADOS ADMINISTRATIVOS EN CUALQUIER ACTUACION, ACTO ORGANO, DILIGENCIA O GESTION EN QUE LA PODERDANTE TENGA INTERES YA COMO ACTORA YA COMO DEMANDANTE YA COMO DEMANDADA YA COMO TERCERISTA EN CUALQUIER PARTE DEL UNIVERSO, CELEBRE TODA CLASE DE CONTRATO ENTRE ELLOS DE VENTA O CESION HIPOTECA, PARA MAS DETALLE VEASE DOCUMENTO REGISTRADO 1151536 , INGRESADO BAJO EL ASIENTO-101127 TOMO 2007 DEL DIARIO. DAVID, 15 DE JUNIO DEL 2007 A FAVOR DE JUAN CARLOS GONZALEZ ABADIA FECHA DE INSCRIPCION 16/03/2022 10:42:57 A. M., DOCUMENTO REGISTRADO 1151536 , INGRESADO BAJO EL ASIENTO-101127 TOMO 2007 DEL DIARIO. DAVID, 15 DE JUNIO DEL 2007

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MARTES, 4 DE FEBRERO DE 2025 A LAS 3:44 P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404995269



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: CBE58320-A248-4D37-AF5F-9489586F7A00

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



GOBIERNO NACIONAL
* CON PASO FIRME *

DNI-6478-2024

Panama, 29 de octubre de 2024

Ministerio De Obras Públicas
Dirección Nacional de Inspección



MODIFICACIÓN No.2
JUSTIFICACIÓN – AUMENTO DE COSTO Y PRÓRROGA

CONTRATO No: UAL-1-59-2021
CONTRATISTA: ININCO, S.A.
PROYECTO: DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PASO CANOAS –
RÍO SERENO – PIEDRA CANELA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
UBICACIÓN: PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

VALOR ORIGINAL DEL CONTRATO: B/. 66, 461,991.94

ADENDA No. 1 (ITBMS FINANCIAMIENTO): B/. 356,615.79

ORDEN DE CAMBIO No. 1: B/. 0.00

ORDEN DE CAMBIO No. 2: B/. 6, 597,683.04

VALOR FINAL DE CONTRATO CON MODIF. No.2: B/. 73, 416,290.77

ORDEN DE PROCEDER:

01 de julio de 2022

PLAZO DE CUMPLIMIENTO ORIGINAL: 730 días calendario

FECHA DE TERMINACIÓN ORIGINAL: 29 de junio de 2024

ADENDA N°2:

60 días calendario

FECHA DE TERMINACIÓN CON ADENDA N°2: 28 de agosto de 2024

MANTENIMIENTO

SOLICITUD DE TIEMPO PARA MANT. SEGÚN MODIF. N°2: 808 días calendario

FECHA DE TERMINACIÓN CON TIEMPO PARA MANT.

SEGÚN MODIFICACIÓN N°2: 14 de noviembre de 2026

NUEVO PLAZO DE CUMPLIMIENTO

CON MODIFICACIÓN N°2: 1,598 días calendario

AVANCE DE EJECUCIÓN ACTUAL DEL PROYECTO: 100.00 %

La causa que justifica la Modificación No.2– Justificación de Aumento de Costo y Prórroga al contrato UAL-1-59-2021, se sustenta en:

El numeral 17.4 AJUSTES EN LAS CANTIDADES del CAPÍTULO II de las CONDICIONES ESPECIALES, del Pliego de Cargos, el cual establece específicamente en el segundo párrafo lo siguiente:

Queda entendido y convenido, y el Contratista lo acepta de antemano, que EL ESTADO (por Intermedio del Ministerio de Obras Públicas), se reserva el derecho de hacer cambios o ajustes en las cantidades y en los precios de los trabajos, incluyendo los Contratos por Suministro Global, con los ajustes de costos que EL ESTADO determine, por la reducción en el alcance del proyecto, de darse ésto, sin compensación adicional para el Contratista.

También, las partes acuerdan que EL ESTADO se reserva el derecho de extender el alcance de los trabajos, conforme a los cambios y los documentos que lo integran, EL CONTRATISTA presentará presupuestos estimados de los mismos y los enviará como base al pliego de cargos; EL ESTADO revisará dichos presupuestos y de estar de acuerdo los aprovará.

En estos casos, se requerirá formalizar estos cambios y ajustes, mediante una orden escrita del Director de Inspección.

En función de lo antes señalado se incluirá en esta modificación, como actividades extras:

RAMAL PIEDRA CANELA – SANTA CLARA y MANTENIMIENTO DE PASO CANOA-RÍO SERENO-PIEDRA CANELA.

1. RAMAL PIEDRA CANELA – SANTA CLARA

El proyecto "Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento de Paso Canoas, Río Sereno, Piedra Canela" tiene una longitud de 73k+810. El proyecto inicia en el tanque existente del IDAAN en Paso Canoa y finaliza en la quebrada sin nombre, que es el límite entre los corregimientos de Río Sereno y Santa Clara; sin embargo, el camino continuo llega a la intersección de la vía Volcán – Río Sereno (Puesto de Control de SENAFRONT, en Santa Clara) cuya longitud es de 5.2 kilómetros.

Este ramal de Piedra Canela – Santa Clara es un camino existente, por lo que se rehabilitará cuyo definición "Ejecución de las obras necesarias para devolver a la infraestructura vial sus características originales o mejores y adecuarla a un nuevo periodo de vida útil".



REPUBLICA DE PANAMA
NOTARIA SEGUNDA DE CHIRIQUI

Al rehabilitarse esta longitud tenemos:

- **Mejora en la conectividad y accesibilidad:** Al ejecutarse este ramal, permitirá que los habitantes del área accedan de forma más rápida y segura a centros de servicios básicos, mejorando de esta forma la calidad de vida de la comunidad.
- **Desarrollo económico local:** Este ramal puede abrir rutas para sectores como la agricultura, ganadería y turismo en la región.
- **Desarrollo territorial:** La extensión del ramal conecta a la vía de Volcán – Río Sereno, contribuyendo al desarrollo territorial y a la inclusión de zonas rurales en el esquema de progreso nacional.

En conclusión, la extensión del ramal Piedra Candela – Santa Clara, es una inversión que no solo mejora la conectividad y calidad de vida de los habitantes de esta región, sino que también potencia el desarrollo económico, social y cultural de una población de más de 13 mil habitantes sólo de los corregimientos de Río Sereno, Santa Clara y Monte Lirio.

La Unidad Técnica Ejecutora a través de la Supervisión Regional de Chiriquí levanta Informe (DNI-SRCH-1221-2024) el cual evalúa la extensión del ramal de Piedra Candela hasta Santa Clara; las actividades a desarrollarse son:

1. El camino presenta anchos variables con un promedio de 4.80m, esto dificulta el tránsito de dos vehículos simultáneos, por lo que se continuará con la sección del proyecto, recomendando ampliar la calzada a 6.00m de ancho.



Foto No. 1 – Final del proyecto sobre la quebrada límite del corregimiento de Río Sereno con Santa Clara.

2. Mejorar la estructura de pavimento contemplando la colocación de una capa adicional de material selecto, una capa nueva de capa base y finalmente una carpeta asfáltica.



Foto No. 2 – Estado actual de la carretera, con material selecto en su mayor parte.



DNI-6478-2024
 MODIFICACIÓN No.2– Aumento de Costo y Prórroga
 Contrato UAL-1-59-2021
 Página No.3

3. Para el control de las aguas de escorrentía superficial, se determina la construcción de cunetas trapezoidales de concreto de manera que se garantice la duración de la calzada.



Foto No. 3 – Parte donde el material selecto ha sido lavado por falta de cunetas que conduzcan las aguas pluviales.

4. En el ramal, también existe un cruce sobre la quebrada Chevo, actualmente cuenta con un puente provisional tipo Bailey de un solo sentido; por lo tanto, es necesario la construcción de un nuevo puente que cumpla con todos los criterios para una estructura permanente.



Foto No. 4 – Puente temporal tipo Bailey sobre la quebrada Chevo.

5. Es necesario reemplazar algunos cruces de tubería pluvial existente porque no tienen la capacidad hidráulica para desalojar el agua de la zona, y adicional no cuentan con la longitud para el ancho de la calzada proyectada.

DNI-6478-2024
MODIFICACIÓN No.2-Aumento de Costo y Prórroga
Contrato UAL-1-59-2021
Página No.4

25

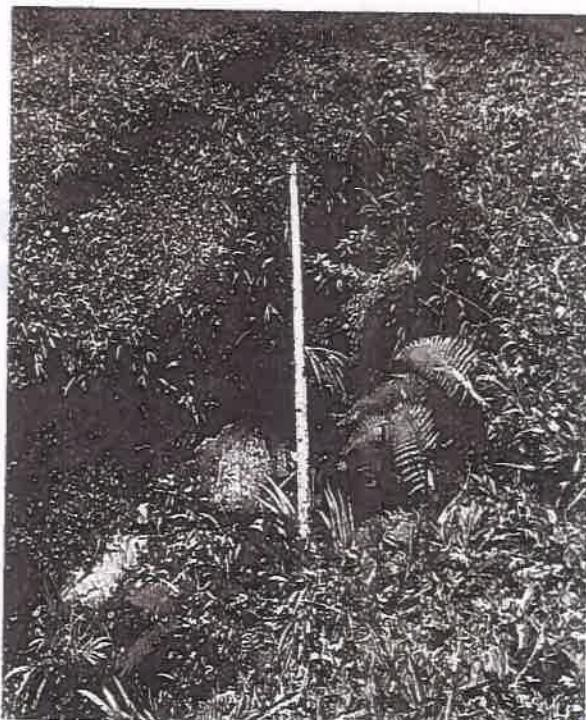


Foto No. 5 – Estado actual de los cruces de tuberías.



DNI-6478-2024
MODIFICACION No.2- Aumento de Costo y Prórroga
Contrato UAL-1-59-2021
Página No.5



Foto No. 6 – Intersección de la carretera con la vía principal Volcán-Río Sereno a la altura del puesto de control del SENAFRONT en Santa Clara.

RAMAL PIEDRA CANDELA - SANTA CLARA:

Las actividades que se realizarán para esta extensión son las siguientes:

Nº	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIOS	
				UNITARIO	TOTAL
	PRELIMINARES				
1	Estudio de Impacto Ambiental	M2	1.000000	40.000.00	40.000.00
	Convenio de Despacho mueble	UND	1.000000	15.000.00	15.000.00
	Aprobación diseño puesta	UND	1.000000	10.000.00	10.000.00
2	LIMPIEZA Y DEBRAJUEO O DESMONTE				
2a	Limpieza y Desbrujueo	HA	2.600000	3.800.00	9.880.00
3	DEMOLICION, REMOCION Y REUBICACION DE ESTRUCTURAS Y OBSTRUCCIONES				
31	Demolicion de edificios (dilapidados Cobresales, da pasar)	M2	57.800000	80.00	3.456.00
31a	Demolicion de cunetas pavimentadas	M2	2.112.000000	3.00	6.330.00
3a	Demolicion de Pavimentos de Hormigon Asfaltico	M2	4.386.000000	6.00	26.298.00
4	DRENAJES TUBULARES				
4a	Tuberia Hormigon rebajado peso 100 x 50cm x 3	M3	42.000000	300.00	12.600.00
4c	Materiales para tubo que sirven	M3	12.000000	60.00	720.00
5	EXCAVACION NO CLASIFICADA				
5a a	Excavacion no clasificada costa	M3	23.071.000000	9.00	207.830.00
5a b	Excavacion no clasificada ribera	M3	3.122.470000	7.00	21.854.00
5a c	Excavacion de Desague	M3	4.500.000000	12.00	54.000.00
5a d	Excavacion y Confomacion de Cauza	M2	7.000.000000	12.00	24.000.00
6	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS				
6b	Excavacion con material importado para las fuentes y costuras	M3	2.000.000000	27.50	55.000.00
7	CAÑALES O CUNETAS PAVIMENTADAS				
7c	Cunetas pavimentadas para bermudas	M2	56.000000	75.00	3.750.00
7g	Cunetas de hormigon liso 0.30 m	M2	5.000.000000	48.00	245.000.00
8	ESTRUCTURAS DE HORMICON				
8a	Hormicon de 230 kg/m³ (CABEZALES)	M3	48.000000	430.00	20.888.00
15	ACERO DE REFUERZO				
15a	Acero de refuerzo, (m399.40) (CABEZALES)	KG	874.250000	3.50	2.884.88
29	ZAPPEADO				
29b 1	Area de zappeado con mortero para drenajes tubulares	M2	600.000000	60.00	42.000.00
21	MATERIAL SELECCION SUBBASE				
21a	Material selecto o sulfatado	M2	7.651.020000	48.50	375.774.74
21b	Relleno con Material Importado para J. elaboracion	M2	4.500.000000	42.00	183.000.00
32	BASE DE AGREGADOS PETROEOS				
22a	Rapadura	M3	9.781.000.75	57.00	500.534.75
23	RIOCO DE IMPRIMACION				
23a	Rioco de imprimacion	M2	31.228.680000	3.50	109.300.00
24	CARRETA DE HORMICON ASFALTICO				
24b	Hormicon estatico cilindro (2.205 Km) (1.000 kg) Marshall tipo 7U-11	T.CM	3.000.300000	180.80	616.438.30
25	BARRERAS DE PROTECCION O RESGUARDO				
25b	Barreras de vegetales del Llano con costales de arena	M2	500.000000	85.00	42.500.00
30	CONTROL DE EROSION				
30a	Planchamiento	M2	4.000.000000	5.00	20.000.00
32	SEPARALAMIENTO PARA EL CONTROL DEL TRANSITO				
32b 5.22.03	Separacion intercalada	CAJ	3.000000	250.00	750.00
32b 5.22.03	Separacion intercalada	CAJ	2.000000	250.00	500.00
33	LINERAS Y MARCAS PARA EL CONTROL DEL TRAMBITO (PINTURA EN FRIO Y PINTURA TERMOPLASTICA)				
33a	Pintura y colorantes continuos blancos	KM	19.400.50	2.300.00	26.293.00
33b	Pintura reflectante continuas amarillas	KM	5.204.70	2.300.00	11.414.40
34	ESPECIFICACIONES NORMALIZADAS PARA DEDOTEXTILES				
34a	Drainera Sifonera	M2	20.000000	35.00	700.00
34b	Drainera	M2	100.000000	7.00	700.00
44	PEDRALPEN ESPECIAL				
44a	Pedralpen de madera de nudo	M2	100.000000	180.00	18.000.00
45	PASOS ELEVADOS PEATONALES, CAJONES Y PUENTES				
45a	1. Construcción del Puerto Universitario entre Quintrala Chico L-10m	M2	17.000000	24.300.00	384.500.00



DNI-6478-2024
MODIFICACIÓN No.2– Aumento de Costo y Prórroga
Contrato UAL-1-59-2021
Página No.6



54	CONSTRUCCION Y RECONSTRUCCION DE ACERAS				
54a	Construcción de aceras ancho 1.20	M2	20.000000	47.00	B60.00
	VARIOS				
FG.13.05	Planchas de hormigón para pavimentación	CAF	60.000000	370.000	21.000.00
	GOSTOS ASOCIADOS				
	Crédito Abocados	Cierre	1.000000	21.000.00	21.000.00

MANTENIMIENTO RUTINARIO Y PERIODICO (730 DIAS CALENDARIO)

PASO CANOAS – RÍO SERENO – PIEDRA CANDELA

La carretera de Paso Canoas – Río Sereno – Piedra Candelaria tiene una longitud de 73.8 kilómetros y ha sido un proyecto de interés nacional en los últimos años, sin embargo, el contrato original no incluye Etapa de Mantenimiento.

En este quinquenio la Entidad consciente del compromiso al desarrollo integral de la nación y mejorar la calidad de vida de la población con los proyectos que se ejecutan a nivel nacional, procede a la revisión del contrato UAL-1-59-2021 del proyecto "DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PASO CANOAS – RÍO SERENO – PIEDRA CANDELA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ", el cual no contempla dentro de su alcance la fase de mantenimiento y su inclusión se fundamenta en los siguientes puntos:

- **Conservación de la infraestructura:** La inclusión de una etapa de mantenimiento garantiza la preservación de la inversión realizada, asegurando la durabilidad y funcionalidad de la obra ejecutada, dado que, sin un mantenimiento las estructuras construidas pueden sufrir deterioro acelerado.
- **Seguridad vial:** El mantenimiento apropiado minimiza los riesgos de accidentes al garantizar que las condiciones de la vía se conserven óptimas. Una falta de mantenimiento se refleja en el desgaste del pavimento, aparición de fisuras, baches, derivando en circulación peligrosa para el parque vehicular.
- **Reducción de costos a largo plazo:** Invertir en mantenimiento preventivo evita reparaciones costosas, siendo más rentable que hacer reparaciones costosas en daños estructurales mayores; de esta forma se optimizan los costos a largo plazo y se asegura que los recursos sean utilizados eficientemente.
- **Mejora de la calidad de vida:** El mantenimiento garantiza un acceso continuo, supliendo así las necesidades básicas de las comunidades beneficiadas, traduciéndose en una mejor calidad de vida.

En conclusión, el incluir la etapa de mantenimiento en el proyecto es fundamental para brindar seguridad a los usuarios, maximizar la vida útil y eficiencia de la vía con el fin de reducir mayores costos futuros.

En base a lo antes descrito, El Despacho Superior mediante nota DM-DNI-1389-2024 de 6 de septiembre de 2024, solicita a la empresa contratista presentar propuesta económica para realizar el mantenimiento de la vía durante un periodo de dos (2) años.

Mediante notas PCRS-14114-174b-24 del 7 de septiembre de 2024, PCRS-14114-177-24 del 9 de septiembre de 2024 y PCRS-14114-178-24 de 9 de septiembre de 2024 la empresa contratista, somete propuesta económica para la extensión del ramal que va desde Piedra Candelaria hasta Santa Clara por monto de B/. 3,369,017.10 más I.T.B.M.S. y propuesta económica para el mantenimiento a dos (2) años por un monto de B/.2,797,041.82 más I.T.B.M.S.; y adjunta el desglose del mantenimiento, proceidiéndose a su revisión y análisis en la unidad correspondiente:

1. Mediante nota DNI-5313-24 del 10 de septiembre de 2024, se remite nota de la empresa contratista a la Dirección Nacional de Estudios y Diseño para su revisión y comentarios.
2. Con nota DIDEDED-SD-871-2024 del 12 de septiembre de 2024, se hacen observaciones al desglose de precios.
3. Mediante nota DNI-5537-24 de 17 de septiembre de 2024, se le notifica realizar las aclaraciones y someter nuevamente el documento.
4. A través de la nota PCRS-14114-193-24 del 19 de septiembre de 2024, la empresa contratista da respuesta a lo solicitado y somete nuevamente la propuesta económica.
5. Mediante nota DIDEDED-SD-D-1009-2024 del 29 de octubre de la Dirección de Estudios y Diseño le da la NO OBJECION a la propuesta económica presentada.

El alcance de los trabajos de mantenimiento por ejecutar se basará en lo indicado en el Manual de Normas de Ejecución de Mantenimiento Rutinario y Periódico por Estándar del Ministerio de Obras Públicas. Las actividades contempladas son las siguientes:





MANTENIMIENTO RUTINARIO Y PERIODICO DE LA VÍA PASO CANOAS – RÍO SERENO – PIEDRA CANDELA (L = 73.8 KM)	
Nº	DETALLE
1.1	MANTENIMIENTO DE CARRETERAS Y CAMINOS
A	ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO RUTINARIO
010102	Desmonte Mecánico
010103-1	Limpieza De Cunetas De Tierra
010103-2	Limpieza De Cunetas Pavimentadas
010105-1	Limpieza De Alcantarillas, De: 0.30, 0.45, 0.60 Metros De Ø
010105-2	Limpieza De Alcantarillas, De: 0.75, 0.90, 1.05 Metros De Ø
010105-3	Limpieza De Alcantarillas, De: 1.50 A 2.10 Metros De Ø
010105-4	Limpieza De Alcantarillas De Cajón Hasta 2.5 Metros Lineales De Ancho
010105-5	Limpieza De Alcantarillas De Cajón Ancho De 2.5 A 5 Metros Lineales
010106-1	Limpieza De Zanjas Y Cauces De Tubos De 0.30, 0.45, 0.60 Metros De Ø
010106-2	Limpieza De Zanjas Y Cauces De Tubos De 0.75, 0.90, 1.05 Metros De Ø
010106-3	Limpieza De Zanjas Y Cauces De Tubos De: 1.50 A 2.10 Metros De Ø
010106-4	Limpieza De Zanjas Y Cauces De Alcantarillas De Cajón Hasta 2.5 Metros Lineales De Ancho
010106-5	Limpieza De Zanjas Y Cauces De Alcantarillas De Cajón Ancho De 2.5 A 5 Metros Lineales
010110	Limpieza De Señales Viejas (Verticales)
010111	Limpieza general de estructuras Puentes
010108	Pequeña Reparación De Alcantarillas De Hormigón
010117	Parcheo Superficial Mezcla Caliente
010118	Parcheo Profundo Con Mezcla Caliente
010123	Pequeña Reposición de Taludes
010124	Limpieza De Derrumbes
B	ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PERIODICO UNA (1) VEZ AL AÑO
010203	Pequeña Reparación De Cordones de Hormigón
010207	Restauración Y Reemplazo De Señales Verticales
010216	Reparación De Guardavías
010217	Corte y remoción de Árboles
1.2.1	Construcción de Puente Vehicular sobre Qda. Las Vueltas
1.2.1.1	Restauración de Zanjeado
1.2.1.2	Pintura de Barandales
1.2.1.3	Pintura de estructura de Concreto
1.2.1.4	Limpieza general de los Cauces
1.2.2	Construcción de Puente Vehicular sobre Quebrada Brazo Seco
1.2.2.1	Restauración de Zanjeado
1.2.2.2	Pintura de Barandales
1.2.2.3	Pintura de estructura de Concreto
1.2.2.4	Limpieza general de los Cauces
1.2.3	Construcción de Puente Vehicular sobre Quebrada Azul
1.2.3.1	Restauración de Zanjeado
1.2.3.2	Pintura de Barandales
1.2.3.3	Pintura de estructura de Concreto
1.2.3.4	Limpieza general de los Cauces
1.2.4	Construcción de Puente Vehicular sobre Quebrada de Vuelta 2
1.2.4.1	Restauración de Zanjeado
1.2.4.2	Pintura de Barandales
1.2.4.3	Pintura de estructura de Concreto
1.2.4.4	Limpieza general de los Cauces
1.2.5	Construcción de Puente Vehicular sobre Quebrada de Vuelta 3
1.2.5.1	Restauración de Zanjeado
1.2.5.2	Pintura de Barandales
1.2.5.3	Pintura de estructura de Concreto
1.2.5.4	Limpieza general de los Cauces
1.2.6	Construcción de Puente Vehicular sobre Quebrada Norte
1.2.6.1	Restauración de Zanjeado
1.2.6.2	Pintura de Barandales
1.2.6.3	Pintura de estructura de Concreto
1.2.6.4	Limpieza general de los Cauces
1.2.7	Construcción de Puente Vehicular sobre Río Sereno
1.2.7.1	Restauración de Zanjeado
1.2.7.2	Pintura de Barandales
1.2.7.3	Pintura de estructura de Concreto
1.2.7.4	Limpieza general de los Cauces
1.2.8	Construcción de Puente Vehicular sobre Río Candela
1.2.8.1	Restauración de Zanjeado
1.2.8.2	Pintura de Barandales
1.2.8.3	Pintura de estructura de Concreto
1.2.8.4	Limpieza general de los Cauces
1.2.9	Construcción de Puente Vehicular sobre Río Quebrada Chivo
1.2.9.1	Restauración de Zanjeado
1.2.9.2	Pintura de Barandales
1.2.9.3	Pintura de estructura de Concreto
1.2.9.4	Limpieza general de los Cauces





DNI-6478-2024
MODIFICACIÓN No.2–Aumento de Costo y Prórroga
Contrato UAL-1-59-2021
Página No.8

21

PLAZO:

Para la justificación de la Prórroga, se consideró la nota PCRS-14114-174b-24 del 7 de septiembre de 2024, donde la empresa contratista de la obra, ININCO, S.A., atendiendo la solicitud de la nota DM-DNI-1389-2024 del 6 de septiembre del 2024, presenta propuesta económica y solicita extensión de tiempo por setecientos treinta (730) días calendario.

La Supervisión Regional de Chiriquí, mediante nota DNI-SRCH-1407-2024 del 17 de octubre de 2024, recomienda ochocientos ocho (808) días calendario con base en las actividades extras. Dentro de esto se destaca lo siguiente:

- El contrato consta con Acta de Inspección Final al 28 de agosto de 2024, para el trámite de Acta de Recibo Sustancial de Obra.

El Ministerio de Obras Públicas (MOP) dentro de esta Modificación reconoce setenta y ocho (78) días calendario para el trámite de formalización y setecientos treinta (730) días calendario; totalizando ochocientos ocho (808) días calendario, en virtud de extensión del tiempo para los trabajos adicionales, que iniciarán a partir del 15 de noviembre del 2024.

No obstante, lo anteriormente expuesto, dejamos constancia que con la emisión de esta Modificación no serán reconocidos costos adicionales por administración sobre extensión de plazo de tiempo.

Además, el periodo de extensión no afecta el monto de financiamiento de la obra, ni se requerirá un aumento de costo en concepto de financiamiento; dado que la empresa contratista mediante nota PCRS-14114-192-24 del 9 de octubre de 2024, señala que renuncia al cobro de intereses de financiamiento para la adenda.

Evaluado por:

ING. RAFAEL A. RIVERA
Ingeniero Residente

Revisado por:

ING. JOSÉ LUIS MORDOCK
Supervisor Regional de Inspección
Chiriquí – Bocas del Toro – Comarca

Aprobado por:

ING. JUAN RAMÓN ABAD C.
Director Nacional de Inspección

V° B°

ING. JOSE LUIS ANDRADE ALEGRE
Ministro de Obras Públicas



SEGUNDA DE
CHIRIQUI

MINISTERIO NACIONAL
CON PASO FIRME
Ministerio De Obras Públicas
Dirección Nacional de Inspección

MODIFICACIÓN No. 2
AUMENTO DE COSTO Y PRORROGA

CONTRATO:	UAL-1-59-2021	VALOR ORIGINAL DEL CONTRATO	B/ 66,461,991.94
CONTRATISTA:	ININCO, S.A.	VALOR SEGÚN ADENDA No. 1	B/ 356,615.79
PROYECTO:	DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PASO CANOAS - RÍO SERENO - PIEDRA CANDELA, PROVINCIA DE CHIRIQUI	VALOR SEGÚN ADENDA No. 2	B/
UBICACIÓN:	PROVINCIA DE CHIRIQUI	VALOR SEGÚN ORDEN DE CAMBIO No. 2	B/ 6,597,683.04
	Total de Eliminaciones	Total de Adiciones	B/
	Total de Adiciones	VALOR FINAL DEL CONTRATO:	B/ 6,597,683.04
		VALOR FINAL DEL CONTRATO:	B/ 73,418,290.77

No.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES ACTIVIDADES ORIGINALES ELIMINACIONES O DISMINUCIONES	Unidad	Cant. Original	Cant. Final	No realizado	FECHA: 29 de octubre de 2024	
						P. U. B/.	Total B/.
						Sub Total:	B/ -
						I.T.B.M.S. (7%):	B/ -
						B/	-
	TOTAL DE ELIMINACIONES					B/	-
No.	ACTIVIDADES ORIGINALES POR AUMENTAR	Unidad	Cant. Original	Cant. Final	Realizado de más	P. U. B/.	Total B/.
						Sub Total:	B/ -
						I.T.B.M.S. (7%):	B/ -
						B/	-
	TOTAL DE ACTIVIDADES POR AUMENTAR					B/	-

No.	ACTIVIDADES EXTRAS	Unidad	Cant. Original	Cant. Final	Realizado o por realizar	P. U. B/.	Total B/.
EXTENSION PIEDRA CANDELA HASTA SANTA CLARA							
PRELIMINARES							
Estudio de Impacto Ambiental	C/U	0.00	1.000	1.000	40.000.00	40.000.00	
Sombrerito diseño puente	C/U	0.00	1.000	1.000	15.000.00	15.000.00	
Aprobación diseño puente	C/U	0.00	1.000	1.000	10.000.00	10.000.00	
2 LIMPIEZA Y DESRAIGUE O DESMONTE							
2a Limiteza y Desraigue	HA.	0.00	2.600	2.600	3.800.00	9.880.00	
DEMOLICIÓN, REMOCIÓN Y REUBICACIÓN DE ESTRUCTURAS Y OBSTRUCCIONES							
3 Remoción de Tuberas (incluyendo Cabezas, de existir)	ML	0.00	57.600	57.600	60.00	3.456.00	
3g-4 Remoción de cunetas pavimentadas	ML	0.00	2,112.000	2,112.000	3.00	6.336.00	
3e Remoción de Pavimentos de Hormigón Asfáltico	M2	0.00	4,368.000	4,368.000	6.00	26.208.00	
4 DRENAJES TUBULARES							
4a Tubería hormigón reforzado tipo III 0.90m Ø	ML	0.00	42.000	42.000	380.00	15.120.00	
4c Material para lecho de tubería	M3	0.00	12.000	12.000	60.00	720.00	
5 EXCAVACION NO CLASIFICADA							
5N a Excavación no clasificada corte	M3	0.00	23.071.000	23.071.000	9.00	207.639.00	
5N a Excavación no clasificada relleno	M3	0.00	3.122.870	3.122.870	7.00	21.860.09	
5N c d Excavación de Desechable	M3	0.00	4.500.000	4.500.000	12.00	54.000.00	
SN f Limpieza y Conformación de Cauce	M2	0.00	2.000.000	2.000.000	12.00	24.000.00	
8 EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS							
8b Relieve con material importado para puentes y cañones	M3	0.00	2.600.000	2.600.000	27.50	71.500.00	
9 CANALES O CUNETAS PAVIMENTADAS							
9c Cunetas pavimentadas para banquinas	ML	0.00	50.000	50.000	75.00	3.750.00	
9g Canales de hormigón base 0.30 m	ML	0.00	5.000.000	5.000.000	49.00	245.000.00	
13 ESTRUCTURAS DE HORMIGON							
13a Hormigón de 210 kg/cm³ (CABEZALES)	M3	0.00	48.080	48.080	430.00	20.678.70	
15 ACERO DE REFUERZO							
15a Acero de refuerzo, grado 40 (CABEZALES)	KG	0.00	824.250	824.250	3.50	2.884.98	
20 ZAMPEDAO							
20b-1 Área de zampiado con mortero para drenajes tubulares	M2	0.00	800.000	800.000	60.00	48.000.00	
21 MATERIAL SELECTO O SUBBASE							
21a Material selecto o subbase	M3	0.00	7.651.0266	7.651.0266	46.50	355.772.74	
21b Relleno con Material Importado para Estabilización	M3	0.00	4.500.000	4.500.000	43.00	193.500.00	
22 BASE DE AGREGADOS PETROSES							
22a Capubase	M3	0.00	8.783.06625	8.783.06625	57.00	500.634.78	
23 RIÉGO DE IMPRIMACIÓN							
23a Rejido de impresión	M2	0.00	31.228.680	31.228.680	3.50	109.300.38	
24 CARPETA DE HORMIGÓN ASFÁLTICO							
24b Hormigón asfáltico calenté (2.205 lbs) (1.000 kgs) Marshall tipo IV-B	TON	0.00	3.669.3699	3.669.3699	186.80	685.438.30	
29 BARRERAS DE PROTECCION O RESGUARDO							
29b Barreras de cuerdas de láminas corrugadas de acero	ML	0.00	500.000	500.000	85.00	42.500.00	
30 CONTROL DE EROSION							
30c Hidrosembría	M2	0.00	4.000.000	4.000.000	5.00	20.000.00	
32 SERALAMIENTO PARA EL CONTROL DEL TRANSITO							
32b/ES 32.06 Señales resitivas	C/U	0.00	3.000	3.000	250.00	750.00	
32c/ES 32.06 Señales informativas	C/U	0.00	2.000	2.000	250.00	500.00	
33 LINEAS Y MARCAS PARA EL CONTROL DEL TRANSITO (PINTURA EN FRIO Y PINTURA TERMOPLÁSTICA)							
33Ta Franjas reflectantes continuas blancas	KM	0.00	10.40956	10.40956	2.500.00	26.023.90	
33Tb Franjas reflectantes continuas amarillas	KM	0.00	5.20478	5.20478	2.500.00	13.011.95	
36 ESCARIFICACION Y CONFORMACION DE CALZADA EXISTENTE							
36a Escarificación y conformación de calzada	M2	0.00	5.510.400	5.510.400	4.00	22.641.60	
36b Conformación de Calzada	M2	0.00	32.744.733	32.744.733	2.70	88.410.70	
36c Conformación de curva o zanja de drenaje	ML	0.00	1.400.000	1.400.000	3.00	2.200.00	
39 ESPECIFICACIONES NORMALIZADAS PARA GEOTEXTILES							
39a Drenaje Subterráneo	ML	0.00	20.000	20.000	38.00	760.00	
39b Geotextil	M2	0.00	100.000	100.000	7.00	700.00	
44 PEDRAPLEN ESPECIAL							
44c Pedraplén de piedra de relleno	M3	0.00	100.000	100.000	180.00	18.000.00	
45 PASOS ELEVADOS PEATONALES, CAJONES Y PUENTES							
45.c SECCION C - PUENTES							

1 Construcción del Puente Vehicular sobre Quebrada Chevo L- 15m ML 0.00 15.000 15.000 24.300.00



364.500.00

JOSE

OTARIO DE CHIRIQUI

19

54	CONSTRUCCION Y RECONSTRUCCION DE ACERAS						
54a	Construcción de aceras ancho 1.20	M2	0.00	20.000	20.000	47.00	940.00
	VARIOS						
ES 13.05	Planchas de hormigón para peatones	C/U	0.00	60.000	60.000	350.00	21.000.00
	COSTOS ASOCIADOS						
	Costos Asociados	Global	0.00	1.000	1.000	75.000.00	75.000.00
	MANTEINIMIENTO RUTINARIO Y PERIODICO DE LA VÍA PASO CANOAS - RÍO SERENO - PIEDRA CANDELA (L = 73.8 KM)						
1.1	MANTENIMIENTO DE CARRETERAS Y CAMINOS						
A	MANTENIMIENTO RUTINARIO	Global	0.00	1.00	1.00	2,333,594.34	2,333,594.34
B	MANTENIMIENTO PERIÓDICO	Global	0.00	1.00	1.00	463,447.48	463,447.48
						Sub Total : B/. 6,166,056.92	
						L.T.B.M.S. (7%): B/. 431,624.12	
						TOTAL DE ACTIVIDADES EXTRAS..... B/. 6,597,680.04	

TOTAL DE ELIMINACIONES: B/. (-)
 ACTIVIDADES POR AUMENTAR + ACTIVIDADES EXTRAS: B/. 6,597,680.04
 AUMENTO DE COSTO B/. 6,597,680.04

Evaluado por:

Revisado por:

Aprobado por:

ING. RAFAEL RIVERA M.

Residente de Proyecto

ING. JOSE LUIS MORDOCK

Supervisor Regional de Inspección

ING. JUAN RAMON ABAD

Director Nacional de Inspección

Aceptado por:

VºBº:

RODRIGO DE LA CRUZ

Representante Legal

ININCO, S.A.

ING. JOSE LUIS ANDRADE ALEGRE

Ministro de Obras Públicas



G.O. 18631

18

Ley 35

(De 30 de junio de 1978)

"Por la cual se reorganiza el Ministerio de Obras Públicas."

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACIÓN

DECRETA:

Artículo 1. El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Obras Públicas tendrá la misión de llevar a cabo los programas e implantar la política de construcción y mantenimiento de las obras públicas de la Nación.

Artículo 2. El concepto de Obras Públicas tal como se utiliza en esta Ley, aplicado con exclusividad al Ministerio de Obras Públicas, comprende los bienes nacionales, tales como fuentes de materiales de construcciones, carreteras, calles, puentes, edificios o construcciones de cualquier clase que por Ley o por disposición del Órgano Ejecutivo le sean adscritos para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 3. El Ministerio de Obras Públicas, para la atención de los asuntos de su competencia, tendrá las siguientes funciones:

- a) Ejercer la administración, supervisión e inspección y control de las obras públicas, para su debida construcción o mantenimiento, según el caso;
- b) Ejecutar los programas que le encomienda el Órgano Ejecutivo sobre investigaciones y análisis de las obras públicas en relación a su uso y necesidades futuras, así como proyectar la política y programas de acción ajustados a los planes globales del Estado.
- c) Dictar las normas técnicas y diseño y construcción de calles, carreteras y puentes y revisar para aprobar o improbar los planos y especificaciones para la construcción o reconstrucción de tales obras;
- d) Establecer las normas del transporte vehicular terrestre en cuanto a pesas y dimensiones para el debido uso y conservación de las vías de circulación pública;
- e) Efectuar los levantamientos cartográficos nacionales, establecer las normas técnicas en esta materia y coordinar las labores cartográficas con las otras dependencias del Estado que realizan trabajos de cartografía especializados;
- f) Coordinar las políticas, planes, programas y acciones del Ministerio con los otros ministerios y entidades del sector público, vinculados a las obras públicas;

ASAMBLEA NACIONAL, REPÚBLICA DE PANAMÁ

G.O. 18631

- g) Rendir cuentas de su administración financiera y patrimonial, conforme a las leyes y normas que regulan el sistema de contabilidad, planificación y presupuesto de la administración pública;
- h) Atender la administración de los recursos humanos, financieros y materiales asignados para la realización de los programas a su cargo y sus necesidades de funcionamiento dentro de los presupuestos aprobados y las normas generales que rigen la administración pública;
- i) Promover la recopilación, procesamiento y sistematización de datos referentes a las obras públicas y cooperar en las labores censales o estadísticas nacionales o sectoriales en las materias de su competencia;
- j) Asesorar y otorgar apoyo al sector privado para su mejor participación en la ejecución de políticas, planes y programas de responsabilidad intersectorial;
- k) Elaborar y presentar los informes, balances, estados periódicos de situación, avance y rendimiento de sus programas y presupuestos, así como las memorias anuales o informes que sean requeridos por el Órgano Ejecutivo y Legislativo y las entidades regulares de los respectivos sistemas;
- l) Participar en la confección y celebración de tratados, convenios, conferencias y eventos internacionales de su competencia;
- m) Tener relaciones con organismos internacionales o extranjeros afines, en cuanto tales relaciones promuevan el cumplimiento de sus propios fines. Deberá coordinar esta función con el Ministerio de Relaciones Exteriores;
- n) Dictar los reglamentos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines; y
- o) Cumplir cualquier otro cometido que se le atribuya para el cumplimiento de los fines del Estado.

Artículo 4. Orgánicamente el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y por los organismos de Consulta, de Asesoría, los Nacionales de Dirección y Supervisión; los Provinciales y Regionales de Dirección y Ejecución; y por cada uno de los Departamentos y Secciones que determine la presente Ley o que sean establecidos posteriormente por necesidades del servicio.

Artículo 5. La dirección del Ministerio corresponde al Ministro y al Viceministro del Ministerio de Obras Públicas.

G.O. 18631

Artículo 6. Los Organismos Consultivos estarán formados por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, la Junta Profesional y la Comisión de Equipo y por aquellos que sean creados en el futuro.

Artículo 7. Los Organismos de Asesoría estarán formados por el Departamento de Planificación, el Departamento Jurídico, el Departamento de Auditoría y el Departamento de Información y Relaciones Públicas y por aquellos que sean creados en el futuro.

Artículo 8. Los Organismos Nacionales de Dirección y Supervisión están formados por la División Técnica de Ingeniería y la División Técnica de Administración. La División Técnica de Ingeniería está integrada por la Dirección de Mantenimiento Vial, la Dirección de Equipo y Talleres, la Dirección Industrial, la Dirección de la Carretera Panamericana, la Dirección de Proyectos Especiales, la Dirección del Instituto Geográfico Nacional “Tommy Guardia”, la Dirección de Diseños e Inspecciones y por aquellos que sean creados en el futuro.

La División Técnica de Administración está integrada por el Departamento de Personal, el Departamento de Servicios Generales, el Departamento de Compras, el Departamento de Equipo y Almacenes, el Departamento de Finanzas, el Departamento de Contabilidad y por aquellos que sean creados en el futuro.

Artículo 9. Los Organismos Provinciales, Regionales o Especiales de Ejecución están formados por la Dirección Provincial de Panamá, la Dirección Provincial de Darién, la Dirección Provincial de Chiriquí, la Dirección Provincial de Bocas del Toro, la Dirección Provincial de Veraguas, la Dirección Provincial de Colón y la Comarca de San Blas, la Dirección Provincial de Los Santos, la Dirección Provincial de Herrera, la Dirección Provincial de Coclé, la Dirección Metropolitana de Calles y Drenajes Pluviales, la Dirección Metropolitana de Edificios Públicos y la Dirección del Ferrocarril de Chiriquí-MOP y por aquellos que sean creados en el futuro.

Artículo 10. Quedan derogadas todas las disposiciones legales contraria a la presente Ley, y en especial la Ley 84 de 1º de julio de 1941, el Decreto 864 de 8 de enero de 1946, el Decreto Ley 18 de 6 de mayo de 1947, el Decreto Ley 8 de 6 de mayo de 1954, el Decreto 5 de 19 de enero de 1955, la Ley 7 de 27 de enero de 1956, la Ley 13 de 24 de enero de 1958, el Decreto 460 de 5 de diciembre de 1959, la Ley 6 de 25 de enero de 1967 y el Decreto 14 de 22 de enero de 1969.

Artículo 11. Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

ASAMBLEA NACIONAL, REPÚBLICA DE PANAMÁ

G.O. 18631

10

Dada en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de junio de 1978.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZÁLEZ V.
Vicepresidente de la República

JOSÉ OCTAVIO HUERTAS
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA NACIONAL
LEGISPLAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: LEY

Número: 11

Referencia:

Año: 2006

Fecha (dd-mm-aaaa): 27-04-2006

Titulo: QUE REFORMA LA LEY 35 DE 1978, QUE REORGANIZA EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, Y LA LEY 94 DE 1973, SOBRE CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACIÓN, Y DICTA OTRA DISPOSICIÓN.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 25535

Publicada el: 02-05-2006

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Obras públicas, Servicios públicos, Organización Gubernamental, Oficinas públicas, Ministerios, Valores, Inversiones, Impuesto al valor agregado, Código Fiscal

Páginas: 5

Tamaño en Mb: 0.353

Rollo: 547

Posición: 867

**ASAMBLEA NACIONAL
LEY Nº 11
(De 27 de abril de 2006)**

**Que reforma la Ley 35 de 1978, que reorganiza el Ministerio de Obras Públicas,
y la Ley 94 de 1973, sobre contribución por valorización,
y dicta otra disposición**

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Se modifican los literales d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p) y q) del artículo 3 de la Ley 35 de 1978, así:

Artículo 3. El Ministerio de Obras Públicas, para la atención de los asuntos de su competencia, tendrá las siguientes funciones:

- ...
- d) Efectuar los levantamientos cartográficos nacionales, establecer las normas técnicas en esta materia y coordinar las labores cartográficas con las otras dependencias del Estado que realizan trabajos de cartografía especializados;
- e) Coordinar las políticas, los planes, los programas y las acciones del Ministerio con los otros ministerios y las entidades del sector público, vinculados a las obras públicas;
- f) Rendir cuentas de su administración financiera y patrimonial, conforme a las leyes y normas que regulan el sistema de contabilidad, planificación y presupuesto de la administración pública;
- g) Atender la administración de los recursos humanos, financieros y materiales, asignados para la realización de los programas a su cargo y sus necesidades de funcionamiento dentro de los presupuestos aprobados y las normas generales que rigen la administración pública;
- h) Promover la recopilación, el procesamiento y la sistematización de los datos referentes a las obras públicas, y cooperar en las labores censales o estadísticas nacionales o sectoriales en las materias de su competencia;
- i) Asesorar y otorgar apoyo al sector privado para su mejor participación en la ejecución de políticas, planes y programas de responsabilidad intersectorial;
- j) Elaborar y presentar los informes, los balances, los estados periódicos de situación, el avance y rendimiento de sus programas y presupuestos, así como las memorias anuales o informes que sean requeridos por los Órganos Ejecutivo y Legislativo y por las entidades regulares de los respectivos sistemas;
- k) Participar en la confección y celebración de tratados, convenios, conferencias y eventos internacionales de su competencia;
- l) Tener relaciones con organismos internacionales o extranjeros afines, en cuanto tales relaciones promuevan el cumplimiento de sus propios fines. Esta función

- deberá coordinarla con el Ministerio de Relaciones Exteriores;
- m) Ordenar la suspensión y/o demolición, total o parcial, de obras que se estén ejecutando o que se hayan ejecutado, en violación de los planos que cuenten con las aprobaciones correspondientes, en las materias que competen a la aprobación del Ministerio de Obras Públicas;
 - n) Ordenar la suspensión de las obras que conlleven construcción de calles, cuando incumplan con las disposiciones legales y reglamentarias que regulan dichas construcciones;
 - o) Imponer multas de cinco mil balboas (B/.5,000.00) a cien mil balboas (B/.100,000.00), según la gravedad de la falta, la cual será definida en la reglamentación respectiva, a las personas, naturales o jurídicas, que incumplan las especificaciones de los planos aprobados por el Ministerio de Obras Públicas y las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia objeto de su competencia. Las personas naturales o jurídicas reincidentes en el incumplimiento de estas disposiciones, serán sancionadas con el doble de la multa impuesta;
 - p) Dictar los reglamentos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines;
 - q) Cumplir cualquier otra función que se le atribuya para el cumplimiento de los fines del Estado.

Artículo 2. Se adiciona el artículo 3-A a la Ley 35 de 1978, así:

Artículo 3-A. El Ministerio de Obras Públicas está investido de jurisdicción coactiva para el cobro de cualquier multa que haya impuesto en el ejercicio de sus facultades legales, o de cualquier obligación que exista pendiente de pago a su favor. Esta jurisdicción será ejercida por el Ministro de Obras Públicas, quien delegará en un funcionario del Ministerio.

Artículo 3. El artículo 4 de la Ley 35 de 1978 queda así:

Artículo 4. Orgánicamente el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello.

Artículo 4. A efecto de garantizar la seguridad vial y del tránsito, se prohíbe la instalación de estructuras y anuncios publicitarios o de cualquier otra edificación, en las servidumbres viales y pluviales a nivel nacional, que no constituyan infraestructura para los servicios públicos, la cual podrá realizarse mediante aprobación escrita en la forma que determine el Ministerio de Obras Públicas.

11

Los anuncios y las estructuras publicitarios podrán ser instalados en los lugares permitidos por la ley, y deberán cumplir con la obtención de los permisos municipales correspondientes.

Parágrafo. Las estructuras y los anuncios publicitarios que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren instalados y cuenten con el respectivo permiso alcaldicio de instalación, tendrán un plazo de hasta seis meses para obtener del Ministerio de Obras Públicas y de la alcaldía respectiva la aprobación de la viabilidad para mantenerse instalados.

Cumplido el plazo antes señalado sin obtener la aprobación a que se refiere el presente parágrafo, se ordenará su inmediata remoción.

Artículo 5. El artículo 2 de la Ley 94 de 1973 queda así:

Artículo 2. La Contribución por Valorización recaerá sobre las propiedades inmuebles que se beneficien con y por la ejecución de obras de interés público construidas por la Nación, los municipios, las entidades descentralizadas o las empresas privadas, entre las que se encuentran: construcción, conservación, apertura, ensanche, pavimentación y rectificación de avenidas, calles, aceras y carreteras, construcción, reconstrucción o mejoramiento de plazas públicas, limpieza y canalización de quebradas y ríos, construcción de obras de desagüe pluvial, construcción de diques para evitar inundaciones, desecación de lagos, pantanos y tierras, construcción de obras de riego y construcción de obras de renovación o rehabilitación urbana.

Artículo 6. El artículo 5 de la Ley 94 de 1973 queda así:

Artículo 5. La Comisión de Valorización estará integrada por (8) ocho miembros nombrados así:

- a) El Ministro de Obras Públicas, quien la presidirá. En su ausencia actuará el Viceministro o un representante designado.
- b) El Ministro de Vivienda. En su ausencia actuará el Viceministro o un representante designado.
- c) El Ministro de Economía y Finanzas. En su ausencia actuará el Viceministro o un representante designado.
- d) El Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales. En su ausencia actuará el Subdirector o un representante designado.
- e) Un miembro designado por la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos.
- f) Un miembro de la Comisión de Hacienda Pública, Planificación y Política Económica de la Asamblea Nacional.

- g) Un miembro designado por la Cámara Panameña de la Construcción.
- h) Un miembro designado por la Asociación de Propietarios de Inmuebles de Panamá.

Artículo 7. El artículo 9 de la Ley 94 de 1973 queda así:

Artículo 9. La Comisión de Valorización requiere para sesionar la asistencia mínima de cinco (5) miembros, y sus decisiones se adoptarán por mayoría. La Comisión quedará facultada para expedir sus reglamentaciones internas.

Artículo 8. El artículo 11 de la Ley 94 de 1973 queda así:

Artículo 11. Será Presidente de la Comisión de Valorización el Ministro de Obras Públicas, a quien le compete:

- a) Cuidar que la Comisión se reúna oportunamente y cumpla con sus atribuciones.
- b) Presidir las sesiones y dirigir los debates.
- c) Firmar junto con el Secretario las resoluciones o acuerdos que emita la Comisión y las actas de las sesiones de dicho organismo.
- d) Ejercer la representación legal de la Comisión.
- e) Firmar con el Secretario los títulos de crédito y las obligaciones que emita la Comisión de Valorización.
- f) Ejercer las demás funciones que le señalen la ley y el reglamento.

Artículo 9. El artículo 34 de la Ley 94 de 1973 queda así:

Artículo 34. El Ministro de Obras Públicas o su representante señalara la fecha en que se hará efectiva la Contribución por Valorización, teniendo en cuenta las particularidades de cada obra y los términos de su financiamiento.

Artículo 10. El artículo 37 de la Ley 94 de 1973 queda así:

Artículo 37. Los pagos de Contribución por Valorización se harán en la Dirección General de Valorización del Ministerio de Obras Públicas, y serán enviados diariamente al Fondo de Valorización.

Artículo 11. El artículo 38 de la Ley 94 de 1973 queda así:

Artículo 38. El Ministerio de Economía y Finanzas no expedirá Paz y Salvo de impuesto sobre inmueble relativo a las fincas cuyos propietarios se encuentren morosos en el pago de la Contribución por Valorización.

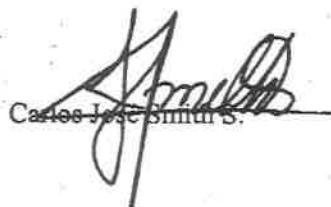
Artículo 12. La presente Ley modifica los literales d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p) y q) del artículo 3, así como el artículo 4, adiciona el artículo 3-A y deroga los artículos 7, 8 y 9 de la Ley 35 de 30 de junio de 1978; y modifica los artículos 2, 5, 9, 11, 34, 37 y 38 de la Ley 94 de 4 de octubre de 1973.

Artículo 13. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

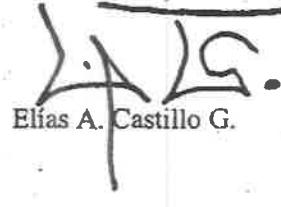
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate en el palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de marzo del año dos mil seis.

El Secretario General,

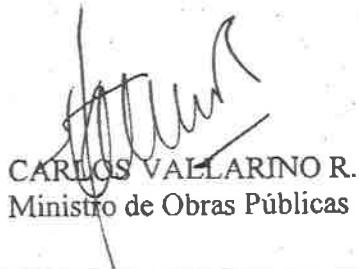

Carlos José Smith S.

El Presidente,


Elias A. Castillo G.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 27 DE ABRIL DE 2006.


MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República


CARLOS VALLARINO R.
Ministro de Obras Públicas

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DECRETO EJECUTIVO Nº 124
(De 27 de abril de 2006)**

"Por el cual se modifica el Artículo Segundo del Decreto Ejecutivo Nº 468 de 19 de septiembre de 1994"

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,**

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Ejecutivo Nº 468 de 19 de septiembre de 1994, se asignaron obligaciones y se establecieron responsabilidades al agente registrado o residente de las sociedades anónimas.

Que la República de Panamá consciente de la problemática mundial relacionada con los Delitos de Blanqueo de Capitales y sus Delitos Conexos, expidió las Leyes Nº 41 de 2 de octubre del 2000, que adiciona un capítulo al Código Penal denominado Blanqueo de Capitales y Nº 42 de 2 de octubre del 2000, que establece medidas para la prevención de Delitos de Blanqueo de Capitales.

8



Yo, Licda. Ela Marife Jaén Herrera, Notaria Pública Quinta, del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 7-95-522.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

25 FEB 2025

Panamá,

Licda. Ela Marife Jaén Herrera
Notaria Pública Quinta



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO No 77

(Del 01 de julio de 2024)

Que nombra al Ministro de Estado

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de sus facultades constitucionales y legales,



DECRETA:

JOSÉ LUIS
ANDRADE ALEGRE
CED : 4-103-1736

Cargo: MINISTRO
Código Cargo: 0011020
Posición: 1
Partida Presupuestaria 001: 009.0.1.001.01.01.001
Sueldo Mensual De: B/. 3,500.00
Partida Presupuestaria 030: 009.0.1.001.01.01.030
Gasto de Representación Mensual 030: B/. 3,500.00
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

PARÁGRAFO: El presente Decreto comenzará a regir a partir de la toma de posesión de cargo.

FUNDAMENTO LEGAL: Numeral 1 del artículo 183 de la Constitución Política de la República de Panamá.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los un (01) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En la ciudad de Panamá, al primer (1) día del mes de julio de dos mil veinticuatro, compareció al Despacho del Excelentísimo señor José Raúl Mulino Quintero, Presidente de la República, el señor **JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE**, con cédula de identidad personal No.4-103-1736, con el fin de tomar posesión del cargo como **Ministro de Obras Públicas**, de conformidad con el Decreto No. 77 de 1 de julio de 2024.

Para constancia, se extiende y firma la presente diligencia por todos los que en ella han intervenido.



El Presidente de la República



El Posesionado,



El Ministro de la Presidencia



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

RESOLUCIÓN No. 062

De 24 de marzo de 2025

"Por la cual se designa al licenciado RICARDO ICAZA HUERTAS, con cédula de identidad personal No. 8-337-252, como Secretario General, encargado, del Ministerio de Obras Públicas, se le asignan y delegan funciones".

El Ministro de Obras Públicas,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello.

Que el Artículo 8 de la Resolución No 187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: el Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora.

Que el Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008 "Por el cual se aprueba la Estructura Organizativa del Ministerio de Obras Públicas", señala que a la Secretaría General le corresponde dirigir los asuntos administrativos y secretariales del Despacho Superior y coordinar acciones entre las demás unidades administrativas del Ministerio por delegación del Despacho Superior, así como representar al Ministerio por asignación del Ministro y/o Viceministro en las Juntas Directivas o cualquier otra actividad que determine el nivel superior.

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, que comprende las reformas aprobadas por la Ley 18 de 2003, la Ley 44 de 2006, la Ley 65 de 2010 y la Ley 8 de 2015, establece los principios y normas básicas para la protección, conservación y recuperación del ambiente, promoviendo el uso sostenible de los recursos naturales.

Que el artículo 7 de la Ley General de Ambiente señala que las "actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos pueden generar riesgo ambiental requerirán de un estudio de impacto ambiental previo al inicio de su ejecución de acuerdo con la reglamentación de la presente Ley. Estas actividades, obras o proyectos deberán someterse a un proceso de evaluación de impacto ambiental, incluyendo aquellos que se realicen en la cuenca del Canal y Comarcas Indígenas".

Que el artículo 8 de citada Ley, establece "sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, las actividades, obras o proyectos públicos o privados que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos y con base en los criterios de protección ambiental pueden generar riesgos ambientales bajo o moderados, esto es, que generen impactos ambientales negativos no significativos y que no conlleven riesgos ambientales negativos, previo a su ejecución, podrán optar por Guías de Buenas Prácticas Ambientales por el Ministerio de Ambiente. El Contenido de estas guías no podrá ser menor de lo que actualmente se contempla para las actividades, obras o proyectos de bajo impacto".

Que el artículo 2, punto 44 de la referida ley establece el conceptos de las Guías de Buenas Prácticas Ambientales señalando que un "conjunto de herramientas que incorporan las variables ambientales y sociales complementarias a las regulaciones ambientales vigentes



estableciendo acciones de prevención, mitigación, corrección o compensación y que minimicen daños ambientales que los promotores de un proyecto, obra o actividad de desarrollo implementen a fin de garantizar la protección y prevención de daños en los factores ambientales".

Que el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá.

Que el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 conforme fue modificado y adicionado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de la Ley 41 de 1998, sobre el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

Que el artículo 66 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, modificada por la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, establece que se podrán realizar actividades que varíen el régimen de la naturaleza o la calidad de las aguas o que alteren los cauces, con la autorización del Ministerio de Ambiente.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, el ministro, debe suscribir toda la información requerida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, en su calidad de representante legal de esta institución.

Que para el cumplimiento de los planes y programas del Ministerio de Obras Públicas, es necesario asignar y delegar funciones al Secretario General, para potenciar sus experiencias, capacidades y manejos en el servicio público.

Que el literal b del artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, conforme fue modificado por el Decreto 35 de 27 de septiembre de 2021 "Por el cual se aprueba la Estructura Organizativa del Ministerio de Obras Públicas" establece que, la representación legal del Ministerio la ejerce el Ministro.

Que en virtud de las consideraciones anteriormente expuestas;

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR al licenciado RICARDO ICAZA HUERTAS, con cédula de identidad personal No.8-337-252, como SECRETARIO GENERAL, encargado.

SEGUNDO: El licenciado RICARDO ICAZA HUERTAS, en su condición de Secretario General, encargado, asume todas las funciones inherentes al cargo, estipuladas en el Artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 35 del 4 de marzo de 2008, así como cualquier otra función que le asigne el Ministro.

TERCERO: El licenciado RICARDO ICAZA HUERTAS, en su condición de Secretario General, encargado, como parte de las funciones secretariales del Despacho Superior, le corresponde certificar y autenticar toda la documentación que reposa en el Ministerio.

CUARTO: Al licenciado RICARDO ICAZA HUERTAS, se le AUTORIZA para que indistintamente, suscriba toda la información requerida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos, a ser ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental; teniendo como base los criterios de protección ambiental que determinan la categoría del Estudio de Impacto Ambiental (Categoría I, II y/o III).

QUINTO: Al licenciado RICARDO ICAZA HUERTAS, se le AUTORIZA para que firme las notas relacionadas con el trámite de afectaciones, las que remiten documentos o expedientes a otras instituciones, las solicitudes de avalúos y reavalúos de bienes que resulten afectados por la ejecución de obras que desarrolla esta Institución, las que den respuesta a solicitudes de custodia de servidumbres y aquellas que den respuesta a solicitudes efectuadas por la Defensoría del Pueblo, Ministerio Público y los Tribunales de Justicia.



SEXTO: Delegar al licenciado RICARDO ICAZA HUERTAS, con cédula de identidad personal No. 8-337-252, Secretario General, encargado, para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas, suscriba el memorial de adopción de las Guías de Buenas Prácticas Ambientales (GBPA) para el Mejoramiento, Rehabilitación y Mantenimiento de carretas, incluyendo Puentes, así como la Construcción y Mantenimiento de Ciclo Vías, Pasos Peatonales Elevados Vehiculares y Peatonales, ubicados en la servidumbre vial e intervenida y firme la Declaración Jurada para la entrega de las mismas; así como suscriba cualquier otra documentación que se requiera para la entrega de instrumentos ambientales relacionadas con las GBPA.

SÉPTIMO: Delegar al licenciado, RICARDO ICAZA HUERTAS, con cédula de identidad personal No. 8-337-252, Secretario General, encargado, para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas, suscriba la solicitud de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental y suscriba cualquier otra documentación que se requiera para la entrega de instrumentos ambientales relacionadas con el SINAP, incluyendo la facultad para notificarse de la resolución final.

OCTAVO: Delegar al licenciado RICARDO ICAZA HUERTAS, con cédula de identidad personal No. 8-337-252, Secretario General, encargado, para suscribir toda la información que se requiera para la entrega de instrumentos de Gestión Ambiental, trámites y seguimiento ambiental.

NOVENO: Delegar al licenciado RICARDO ICAZA HUERTAS, con cédula de identidad personal No. 8-337-252, Secretario General, encargado, para solicitar permiso para obra en cauce natural, así como cualquier otro documento necesario, incluyendo la facultad para notificarse de la resolución relacionada con la solicitud.

DÉCIMO: Remitir copia autenticada de la presente Resolución a la Oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la República en el Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Ambiente y a todas las Direcciones y/o Departamentos del Ministerio de Obras Públicas.

DÉCIMO PRIMERO: Dejar sin efecto cualquier designación anterior, autorización y/o delegación de funciones al cargo a que se hace referencia en la presente Resolución.

DÉCIMO SEGUNDO: Esta Resolución empieza a regir a partir del día de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006. Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008. Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998 y el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

José Luis Andrade Alegre.
Ministro

JAA/yd/yrh

Ministerio de Obras Públicas
Dos (2.00PM) DE LA TARDE
Hoy Veinticuatro (24) mar 20
Dos Mil Veinticinco (2025)
Notifíco a Ricardo Icaza Huerto
contenido de la Resolución # 062 que antecede
que parte Notificada
El funcionario que Notifica



Mtr. ANAYANIS JOVANÉ CUBILLA, Notaria
Undécima del Circuito de Panamá, con cédula
de identidad personal No. 4-201-226.

CERTIFICO

Que he cotejado detenidamente esta copia fotostática con su original el
cual nos fue presentado y la he encontrado conforme en todo su contenido.

MAR 26 2025

Mtr. ANAYANIS JOVANÉ CUBILLA
Notaria Undécima del Circuito de Panamá*

Panamá,





A01921166

075005

TE TRIBUNAL ELECTORAL



IDPANA019211662<<<<<<<<<
7002209M3912025PAN<<<<<<<<4
ICAZA<HUERTAS<<RICARDO<ENRIQUE



Yo, Mgtr. ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA, Notaria
Undécima del Circuito de Panamá, con cédula
de identidad personal No. 4-201-226.



CERTIFICO

Que he cotejado detenida y municiosamente esta copia fotostática con su original el
cual nos fue presentado y la he encontrado conforme en todo su contenido.

Panamá,

MAR 26 2025

[Handwritten signature]

Mgtr. ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA
Notaria Undécima del Circuito de Panamá*



Panamá, 26 de marzo de 2025.

SG-SAM-263-2025

Directora
Graciela Palacios
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Respetada Directora:



Por este medio Yo, **RICARDO ENRIQUE ICAZA HUERTAS**, con cédula de identidad personal N° 8-337-252, en calidad de SECRETARIO GENERAL del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, Ministerio de la República de Panamá que forma parte del Órgano Ejecutivo, con sus oficinas ubicadas en Paseo Andrews, Albrook – Edificios N° 810 y 811, corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, ciudad y provincia de Panamá, solicito la evaluación ante el Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental del presente **Estudio de Impacto Ambiental Categoría II**, denominado Proyecto **"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO CHEVO, EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA CLARA, DISTRITO DE RENACIMIENTO"**, ubicado en el corregimiento de Santa Clara, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, cuyo Promotor es el Ministerio de Obras Públicas (MOP).

El presente EsIA fue elaborado en cumplimiento con el contenido mínimo establecido en el Artículo 6 del Decreto Ejecutivo N°2 del 27 de marzo del 2024, que modifica el Artículo 25 del Decreto Ejecutivo N°1 del 1 de marzo de 2023.

En adición a lo antes indicado, se comunica lo siguiente:

1. El documento consta de 14 capítulos, tal cual como lo dispone el Decreto antes mencionado, con un total de 638 páginas.
2. Fue elaborado por los siguientes consultores:
 - Ing. Luis Carlos Rodríguez - IRC- 069-2007/ARC-010-2024
 - Ing. Zuleika Ibáñez - IRC-077-2009/ARC-003-2023.
 - Lic. Marcos Ponce - IRC-015-2021/ARC-070-2024
 - Lic. Eliecer Castillo - IRC-039-2019/ARC-056-2022
3. Las notificaciones deseamos recibirlas en el Despacho de Secretaria General del MOP.
 - Persona a contactar: Ing. Nancy Gaitán.
 - Teléfono: 507-9400.
 - Correo electrónico: ngaitan@mop.gob.pa.
 - Domicilio: Paseo Andrews Albrook – Edificios N°810 y 811.
 - Página web: www.mop.gob.pa

Adjunto a la presente, se incluye un (1) ejemplar original impreso y dos (2) copias digitales en (CD), del Estudio de Impacto Ambiental en mención, y los siguientes documentos:

1. Carta de Solicitud de evaluación de Estudio de Impacto Ambiental.
2. Copia notariada de la Cédula del Ministro de Obras Públicas – S.E. José Luis Andrade.
3. Copia notariada de la Cédula del Secretario General – Sr. Ricardo Icaza.
4. Documentación Legal del Ministerio de Obras Públicas.
5. Documentación Legal de la empresa Contratista.
6. Recibo de pago de evaluación del EsIA original – N° 4049770.
7. Paz y Salvo original de MiAmbiente.
8. Certificación de Servidumbre.

Sin otro particular, se despide.

Muy Atentamente,

Lic. Ricardo Icaza Huertas
Secretario General
Ministerio de Obras Públicas

on
RI/NG

c.c. Ing. Nancy Gaitán - Jefa Encargada de la Sección Ambiental-MOP



Yo, Mgtr. ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA Notaria Pública Undécima del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal N° 4-201-226.

Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparece(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s) y/o pasaporte(s) del (los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténtica(s).

Panamá, _____

MAR 27 2025

D. N. M.

que!

Justo

Testigo

Mgtr. ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA
Notaria Undécima del Circuito de Panamá

La presente autenticación
implica responsabilidad
algunas de nuestra parte en
cuanto al contenido del
documento. Art 1739 C.C.

